LEY DE 4 DE ENERO DE 1945

LUZ ELECTRICA.— Fíjase una partida para su instalación en Achocalla y Mecapaca.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— En el Presupuesto de Obras Públicas de 1945 se fijará una partida de trescientos mil bolivianos (Bs. 300.000.—), para la instalación de plantas de luz eléctrica en Achocalla y Mecapaca, con cargo al rendimiento del impuesto creado por ley de 30 de noviembre de 1941.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 2 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— **G. Monroy Block,** Convencional Secretario.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.— **A. Zamorano,** Convencional Secretario.— **C. Morales A.,** Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales.

Conc. L. 14-12-44.